



Seinte maravedis

SELLO QVARTO: VENTA
TE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

En Bulla encho día, me y gano lo clau^{ro} nua
ues el aues q' auende a D. Juan mio fca Copel
D. S. deuant. en u Penma de fca

El Subalano

En la Villa de Bullan en diez y siete días del mes de octubre
mil setecientos y sesenta años el señor Dⁿ Christoval Sanchez
Casa Alcalde ordinario por S. M. en ella auendo visto estos
autos y lo última m^{te} pedido, por Dⁿ Ant. fca Copel vecino
de ella en el que solicita la exención de contribuciones Re-
ales q^e esta Villa acostumbra hacer entre los Vecinos hacendados
y forasteros de ella, por el estado de Anádalop que goza, en virtud
de la Real Permisión que se le otorga en otros autos expedida a su
favor por los señores Presidente y Oydores de la Real Chancillería
de la Ciudad de Granada en Sala de Anádalop, motivando
que por haver sido admitido a igual estado, se es de consi-
guencia el que se le exima de los Padrones de hacienda Reales,
que esta Villa esta en posesión de hacer entre sus Vecinos hacen-
dados y forasteros, para lo que solicita el testimonio de los
particulares que mencionan y del Reuocamento que se le hizo
de tal Anádalop, con lo demás q^e sea Comisioⁿ D^{no} que
atento a que por otra Real cédula contentada en otros
autos expedida a favor del Conueco de esta d^{ha} Villa por
otros señores, a consulta del señor fiscal de la Sala de h^{ya}
Dalop, esta mandado se observe y Guarde el Real Permisioⁿ
q^e esta d^{ha} Villa tiene desde el tiempo de su exención
para los Reuocamientos Reales q^e acostumbra a practicar
entre sus Vecinos hacendados y forasteros sin distinción de
Personas, q^e fue la Causal de d^{ha} Exención, y para más
mo se dicuto por los Capitulares de este Conueco el acuerdo
del día Veinte y dos del mes de Agosto del año pasado de
Cinuenta y Cinco, y el q^e se halla descrito en el d^{ho}

